

**NOTIFICACION POR AVISO**

<u>Título</u>	<u>Cédula de Ciudadanía</u>	<u>Radicado Entrada</u>	<u>Radicado Salida</u>
Respuesta	No presenta	20181510354732	20191300087341
Derecho de Petición			

En Bogotá D.C., a los 5 días del mes de junio de 2020, se procede a notificar por aviso, por el término de cinco (5) días hábiles, que se entenderá surtido el día 11 de junio de 2020, a las 5:30 pm, el contenido de la respuesta (radicado No. 20191300087341) a la petición del 26 de octubre de 2018, bajo el radicado 20181510354732, proferida por la Secretaria Ejecutiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss. de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C.A¹, toda vez que la respuesta no fue posible entregarla, como consta en el certificado expedido por la oficina de correos.

La respuesta que se comunica mediante este aviso dispone:

“En atención a la comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual pone en conocimiento de esta Jurisdicción la situación de las comunidades desplazadas desde 1997, hoy asentadas en Turbo (Antioquia) y el incumplimiento de los once puntos

¹ ARTÍCULO 69. NOTIFICACIÓN POR AVISO. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

expuestos por ustedes, relacionados directamente en lo establecido en la Ley 1448 de 2011, de manera atenta, le informo que la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) como mecanismo de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, tiene como objetivos “(...) *satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia; ofrecer verdad a la sociedad colombiana; proteger los derechos de las víctimas; contribuir al logro de una paz estable y duradera; y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a las personas que participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno, mediante la comisión de mencionadas conductas*”².

A su vez, esta Jurisdicción tiene un mandato específico, asignado por la Constitución y la Ley, relacionado con la administración de justicia frente a las conductas cometidas con anterioridad al 1º de diciembre de 2016, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos³.

Ya que el objeto de su petición no tiene relación con la competencia específica de la JEP, la comunicación fue remitida a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), mediante oficio remisorio N° 90101300087.121, por ser ésta la entidad encargada de coordinar la ejecución de las políticas públicas en materia de atención, asistencia y reparación integral a víctimas según la ley 1448 de 2011. En caso de requerir mayor información puede ingresar a la página web de la UARIV: www.unidadvictimas.gov.co, o comunicarse a la línea de atención nacional 01-8000-911-119.”.



Harvey Danilo Suárez Morales
Subsecretario Ejecutivo
Jurisdicción Especial para la Paz

² Acto legislativo 01 de 2017, artículo transitorio 5.

³ Artículo transitorio 5 del Artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2017.